



**CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS COMPAÑIA
LIMITADA**

CUANTIA:

CAP. SUSC. USD \$ 400.00

CAP. PAG. USD \$ 200,00

A.M.

D.I. 4

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen los señores: **ANDRES GONZALO SILVA SOLANO**, de estado civil soltero, **2 ENRIQUE IVAN SILVA DIAZ**, de estado civil soltero, y **3 GABRIELA NATHALY SILVA SOLANO**, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por el presente se



presentan su documento de identidad, y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En El registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contiene el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se suscribe de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos el señor ANDRES GONZALO SILVA SOLANO de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito; el señor ENRIQUE IVAN SILVA DIAZ, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito; y, la señorita GABRIELA NATHALY SILVA SOLANO, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-**

Los comparecientes tienen a bien constituir, como en efecto lo hacen, a través de este único acto, la Compañía AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrá por las leyes ecuatorianas y los estatutos que constan a continuación: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO: DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.-** Con domicilio en el Distrito de Quito, Provincia de Pichincha, se

constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana que se identificará con la denominación de ~~AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS~~.

~~ARTICULO~~ **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de ~~QUINCE AÑOS~~ contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse, en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y mediante el trámite previsto en la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL. El objeto social para el que se constituye esta compañía es ~~realizar toda clase de negocios~~ y actividades turísticas bajo las regulaciones de los órganos competentes, entre ellos: ~~promover el turismo~~ nacional e internacional, instalar, organizar, administrar y representar agencias de viajes, compañías de transporte turístico, hoteles, hostales, restaurantes, paraderos, ~~centros comerciales y recreativos, yates, barcos y vehículos de turismo; intermediar en la compraventa de pasajes, tours, etcétera.~~

Representar a firmas y compañías nacionales y extranjeras que tengan actividades similares; contratar para terceras personas movilización terrestre, marítima, fluvial y aérea. Comercializar artículos folklóricos, artísticos y artesanales. La Compañía podrá invertir en otras compañías similares como socio o accionista y asociarse con otras personas para proyectos específicos. Podrá, en fin realizar toda clase de actos y contratos lícitos y convenientes para el cumplimiento de su



objeto social, en especial todos aquellos que son inherentes y acostumbrados por las Agencias de Viajes y Turismo. Organización, coordinación y representación de eventos, seminarios, congresos y cursos de capacitación a nivel nacional e internacional mediante la promoción de sus servicios por los medios de comunicación pública, impresos, medios electrónicos y otros, sobre los sitios de interés turístico del Ecuador y del extranjero. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la ley, especialmente, compra, venta, arriendo, administración, importación y exportaciones de bienes, vehículos, maquinarias y equipos necesarios para su actividad societaria, pudiendo abrir sucursales y agencias, en caso necesario y dentro del País.- **ARTICULO CUARTO:**

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de ~~CUATROCIENTOS DOLARES~~ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 400,00) ~~divididos en~~ ~~cuatrocientas participaciones~~ de un dólar cada una.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su valor le corresponda.

ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decida aumentar el capital de la compañía, lo hará por resolución tomada por las dos terceras partes del capital y los socios tendrán

derecho preferente para suscribirlo, a prorrata de su participación en el capital social, pudiendo pagarlo en numerario, por revalorización de activos realizada de acuerdo con la reglamentación pertinente, o por cualquiera de los medios previstos en la ley.- La reducción del capital, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías y, en ningún caso implicará devolución a los socios, de parte de las aportaciones por ellos efectuadas.- **ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social; para este efecto, en cada ejercicio económico anual, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- La Junta General, podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, señalando el porcentaje de las utilidades que se destinarán para esos fines.- **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en sesión, en el domicilio principal de la compañía, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual y, la Junta General Extraordinaria, en cualquier tiempo. La Junta General, se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o Gerente.



propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento de capital social. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación. La Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social, para la primera convocatoria, y, salvo disposición en contrario de la Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar americano dará derecho a un voto. A las Juntas Generales, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta específica para cada Junta o poder notarial legalmente conferido.- En las Juntas Generales, solo podrán tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de ley. -La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía.- De cada sesión de Junta General se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones y será firmada por el Presidente y Secretario actuantes.- Al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y ciento dieciséis de la Codificación de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, bajo la

modalidad de Universal, en cualquier tiempo y lugar, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital pagado y los asistentes decidieren, unánimemente, constituirse en Junta General Universal, para tratar sobre los asuntos que fueren, igualmente, aprobados por unanimidad. En estos casos, el acta deberá ser suscrita por todos los socios.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.-Además de las atribuciones que le confiere la ley, corresponde a la Junta General:- a) Nombrar y remover a los funcionarios que, de acuerdo con este estatuto, son de su elección; conocer y resolver las renunciaciones de éstos y fijar en cada caso, su remuneración.- b) Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan.- c) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales;- d) Acordar modificaciones al estatuto social;- e) Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales;- f) Decidir sobre la disolución y liquidación de la compañía y nombrar su liquidador;- g) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él;- g) Aprobar las actas de sesiones;- h) Decidir, cuando proceda, las acciones que corresponda contra los administradores y funcionarios de la compañía. Resolver sobre la adquisición, venta y gravámenes de



bienes inmuebles.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO; DEL**

~~PRESIDENTE~~ La Junta General de Socios elegirá, ~~al~~

~~al~~ al Presidente de la Compañía, pudiendo reelegirlo.- En

caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le

subrogará la persona que fuere designada por la Junta

para el efecto, mientras dure la ausencia, en el primer

caso, o hasta que se cumpla el período para el cual fue

elegido el titular, en el segundo.- Son atribuciones y

deberes del Presidente.- a) Convocar y Presidir las

sesiones de la Junta General de Socios;- b) Legalizar con

su firma, conjuntamente con el Gerente, los certificados de

aportación y las actas de sesiones de la Junta General;- c)

Conceder al Gerente autorización para comprometer a la

Compañía en actos y contratos cuya cuantía exceda un

monto equivalente a cinco mil dólares americanos; y, d)

Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las

resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

~~SEGUNDO; DEL GERENTE.~~ La Junta General elegirá,

~~todo dos años~~ al Gerente de la Compañía, quien, podrá

ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido. En

caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo

subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y

deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la

Junta resuelva sobre el particular en caso de que la

ausencia fuere definitiva. El Gerente ejercerá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía en todos los actos y contratos pertinentes a su

giro normal, con las limitaciones que le impone la ley y los

Subtoga

R. f.

estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente. El Gerente está facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, etcétera.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, además de las que la ley señala a los administradores:- a) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía;- b) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas;- c) Suscribir, en representación de la Compañía, todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal; sin embargo, aquellos cuya cuantía exceda del equivalente a cinco mil dólares, deberán ser previamente autorizados por el Presidente de la Compañía ; - d) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía;- e) Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que señalan el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías;- f) Actuar como secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía con las atribuciones y deberes propios de la naturaleza de esta función.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: FISCALIZACION.-** Cada año, la Junta General de Socios elegirá un Comisario Principal y su respectivo suplente, quienes tendrán a su cargo la vigilancia y control de las operaciones de la Compañía, con la obligación de informar a la Junta General Ordinaria sobre todas las administraciones de la misma. El Comisario tendrá



facultades y deberes establecidos en la ley para el cumplimiento de sus obligaciones.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el del Gerente, por el Presidente. En ambos casos, el nombramiento, debidamente inscrito, se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. El nombramiento del Comisario será suscrito por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: PRORROGA**

DE FUNCIONES.- Los funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando termine el período para el que fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.-

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:

INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, la interpretación de los estatutos sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubiesen sido previstos en los estatutos.- **SEGUNDA:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley o por decisión de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente en funciones al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario, tomada por la Junta General.

CLASULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA , dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, según o determinado en el artículo cuarto del presente estatuto y que se encuentra pagado por los socios, en un cincuenta por ciento de la siguiente manera:

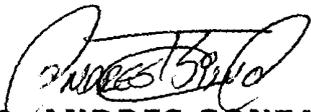
SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SILVA ANDRES	384	384	192,00
SILVA GABRIELA	8	8	4,00
SILVA ENRIQUE	8	8	4,00
	400	400	200

El capital pagado por los socios se lo ha hecho en numerario y ha sido depositado en la cuenta de Integración de capital de la Compañía AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS CIA. LTDA., conforme lo acredita el certificado extendido por el banco depositario que se agrega como documento habilitante.- El cincuenta por ciento de capital por pagar será cubierto por los suscriptores, en el plazo de un año. - **CLAUSULA QUINTA:**

NOMBRAMIENTO.- Quienes suscribimos la presente escritura de constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS CIA. LTDA., tenemos a bien designar al Doctor MARIO XAVIER AVILA, para que pueda efectuar las gestiones y trámites necesarios para la obtención de los informes y realización de los trámites que fueren necesarios, hasta el pleno perfeccionamiento del presente instrumento y su inscripción en el Registro Mercantil.-

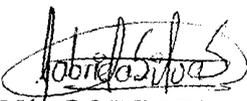


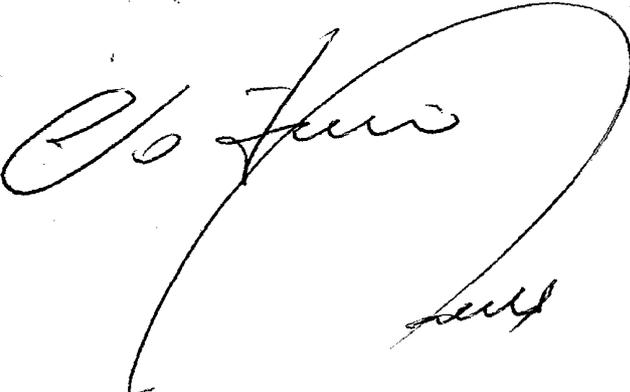
Usted, señor Notario, se dignará incorporar las cláusulas necesarias para la validez del presente instrumento.-
HASTA AQUI LA MINUTA, que se halla firmada por el Doctor Mario Xavier Avila, Abogado con Matrícula Profesional número tres mil quinientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A.M.

SR. ANDRES GONZALO SILVA SOLANO
C.C. 171707490-8

A.M.

SR. ENRIQUE IVAN SILVA DIAZ
C.C. 171195602-3

A.M.

SRTA. GABRIELA NATHALY SILVA SOLANO
C.C. 1724224259





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 04 de Agosto del 2010

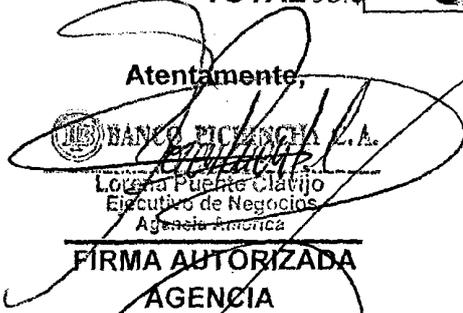
Mediante comprobantes No. **520922900** El Sr. Silva Solano Andrés
consignaron en este Banco, un depósito de US\$ 200 **DOSCIENTOS DÓLARES**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

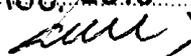
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SILVA SOLANO ANDRES GONZALO	192.00
SILVA SOLANO GABRIELA NATHALY	4.00
SILVA DIAZ ENRIQUE IVAN	4.00
TOTAL JS.\$	200.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 L. C. Pucillo Clavijo
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia America

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) (titul (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
 Quito a, **06 AGO, 2010**


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7313764
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SILVA SOLANO ANDRES GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2010 12:49:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

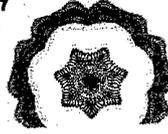
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171707499-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA SOLANO
ANDRES GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
DE CAYAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE A1343A3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA EURO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLANO PATRICIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-02

Roberto
DIRECTOR GENERAL

Chavez
FINA DEL CENSALADO




Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

NÚMERO 144-0092 171707499-8

SILVA SOLANO ANDRES GONZALO

PROVINCIA QUITO
CANTÓN CANTÓN
ZONA ZONA

Roberto
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATORIA

CIUDADANIA 171195602-7

CECULA DE SILVA DIAZ ENRIQUE IVAN
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
31 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 001-0003 00003 M

CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1973



[Signature]

ECUATORIANA***** E444312444

SOLTERO

SUPERIOR ANALISTA PROGRAMADOR

ENRIQUE GUSTAVO SILVA V.

ZOLA VICTORIA DIAZ

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 26/01/2007

26/01/2019 FECHA DE CASAMIENTO

FORMA No REN. 2276452 Pch



Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Abogado

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

062-0305 NÚMERO 1711956027 CÉDULA

SILVA DIAZ ENRIQUE IVAN

PROVINCIA QUITO
ALFARO CANTON

PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 172422725-9
 SILVA SOLANO GABRIELA NATHALY
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO
 02 FEBRERO 1989

FECHA DE NACIMIENTO ACT: 002-B 0083 00966 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989

[Firma]

ECUATORIANA***** V3333E1422

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

EURO GONZALO SILVA
 PATRICIA DE LOURDES SOLANO
 QUITO

FECHA DE EMISIÓN: 27/05/2009
 FECHA DE CADUCIDAD: 27/05/2021

FORJAS Nº: REN 1337990

[Firma]

MULTIUS DERECHO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2010

NÚMERO: 186-0320
 CEDULA: 1724227259

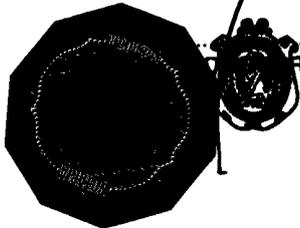
SILVA SOLANO GABRIELA NATHALY

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 ALFARO
 PARROQUIA ZONA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello
 confiero ésta tercera copia
 certificada; firmada y sellada en
 Quito, a 09 AGO 2010
 EL NOTARIO



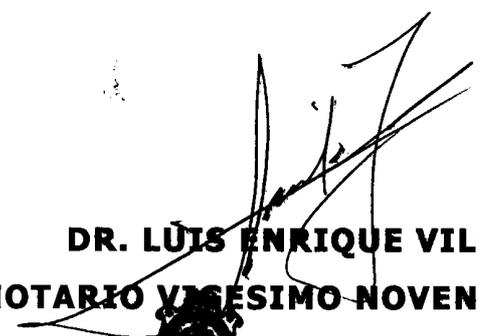
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



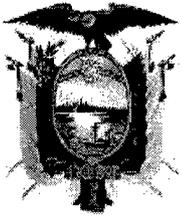
0000010

ZON: Mediante Resolución N.
SC.IJ.DJC.Q.10.003396 dictada por la
Superintendencia de Compañías el 18 de Agosto del
2010, fue aprobada la escritura pública de
Constitución de la Compañía **AGENCIA DE VIAJES
SAMBITOURS CIA. LTDA.**, celebrada en esta
Notaría el 06 de Agosto del año 2010.- Tomé nota
de este particular al margen de la respectiva ma-
triz.- **Quito a, 23 de Agosto del 2.010.-**




DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL
ANTON QUITO



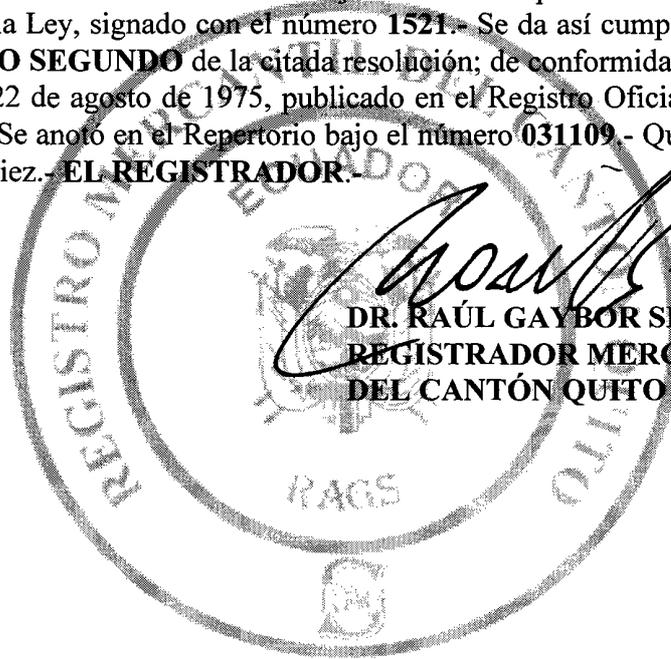


0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de agosto de 2.010, bajo el número **2789** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de agosto del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1521**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031109**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





-0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

20499

Quito, 21 SEP 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES SAMBITOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL